

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NUMERO 253

(de 24 de marzo de 2010)

En la ciudad de Panamá, a los (24) días del mes de marzo de 2010 se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, el Honorable Presidente de la Corte Suprema de Justicia, ANÍBAL SALAS CÉSPEDES, manifestó que el motivo de la reunión consistía en plantear a esa Corporación la necesidad de reformar el Reglamento de Becas del Órgano Judicial aprobado por la Sala Cuarta de Negocios Generales mediante el Acuerdo No. 166 de 20 de febrero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 26252 de 31 de marzo de 2009, particularmente en los siguientes aspectos: dar oportunidad a funcionarios judiciales para que puedan optar por una beca de estudios de licenciatura, así como reformar la disposición referente a la integración de la Comisión de Becas.

Por lo tanto el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia propone que esta Sala reforme los artículos 13, 14, 19 y 31 del Reglamento de Becas del Órgano Judicial, cuyos textos quedarían así:

"ARTÍCULO 13. Las becas se otorgarán al personal que, además de resultar seleccionado por el concurso de oposición y antecedentes, cumpla con el siguiente perfil:

- a. Que el promedio de calificaciones en el nivel inmediato inferior que se requiere para cursar los estudios objeto de la beca, cuando sea el caso, sea mayor de 81 (ochenta y uno) o equivalente, cuando menos;
- b. Ser trabajador activo, honrado, puntual y responsable y no haber sido sancionado por causas disciplinarias o contra la ética."

"ARTÍCULO 14. Podrán solicitar la beca los funcionarios que tengan un mínimo de dos años de antigüedad ininterrumpidos al momento de la solicitud, pertenezcan o no a la Carrera Judicial."

"ARTÍCULO 19. Las becas que otorgue el Órgano Judicial tendrán una duración igual al de la licenciatura, postgrado, maestría o doctorado que se curse siempre y cuando la institución cuente con los fondos disponibles y el becado (a) cumpla con los requisitos, obligaciones y requerimientos exigidos en el presente reglamento. Las becas se concederán por los períodos indispensables para concluir las lecciones, presentar los exámenes y la sustentación de la tesis, si la hubiere.

"ARTÍCULO 31: La Comisión de Becas estará integrada de la siguientes forma:

- a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su Representante.
- b) La Directora de Recursos Humanos.
- c) La Secretaría Administrativa.
- d) El Director del CENDOJ y,
- e) El Director del Centro de Mediación."

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia presentes y en consecuencia se decidió lo siguiente:

A C U E R D O:

Artículo Primero: REFORMAR los artículos 13, 14, 19 y 31 del Reglamento de Becas del Órgano Judicial, cuyos textos quedan así:

"ARTÍCULO 13. Las becas se otorgarán al personal que, además de resultar seleccionado por el concurso de oposición y antecedentes, cumpla con el siguiente perfil:

- a) Que el promedio de calificaciones en el nivel inmediato inferior que se requiere para cursar los estudios objeto de la beca, cuando sea el caso, sea mayor de 81 (ochenta y uno) o equivalente, cuando menos;
- b) Ser trabajador activo, honrado, puntual y responsable y no haber sido sancionado por causas disciplinarias o contra la ética."

"ARTÍCULO 14. Podrán solicitar la beca los funcionarios que tengan un mínimo de dos años de antigüedad ininterrumpidos al momento de la solicitud, pertenezcan o no a la Carrera Judicial."

"ARTÍCULO 19. Las becas que otorgue el Órgano Judicial tendrán una duración igual al de la licenciatura, postgrado, maestría o doctorado que se curse siempre y cuando la institución cuente con los fondos disponibles y el becado (a) cumpla con los requisitos, obligaciones y requerimientos exigidos en el presente reglamento. Las becas se concederán por los períodos indispensables para concluir las lecciones, presentar los exámenes y la sustentación de la tesis, si la hubiere.

"ARTÍCULO 31: La Comisión de Becas estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su Representante.
- b) La Directora de Recursos Humanos.
- c) La Secretaría Administrativa.
- d) El Director del CENDOJ y,
- e) El Director del Centro de Mediación."

Artículo Segundo: Esta Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En vista de que no hay otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

Publíquese y cúmplase,

ANÍBAL SALAS CÉSPEDES

Magistrado Presidente

Corte Suprema de Justicia

MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA

Presidente de la Sala 1ª de lo Civil

MGDO. WINSTON SPADAFORA

Presidente de la Sala 3ª de lo

Contencioso Administrativo

Licda. YANIXSA Y. YUEN

Secretaria General